



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA
Sesión: PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
Fecha: 21 DE DICIEMBRE DE 2021

Número: ACT/CMT/01/EXT/21/12/2021

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Cancún, Quintana Roo, siendo las diez horas con diez minutos del día martes veintuno de diciembre de dos mil veintiuno, reunidos en la sala de juntas de la Secretaría Técnica del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, ubicada en la Av. Nader No.8, Mz. 03, Sm. 05, Plaza Centro, Locales 204 y 205 planta baja, CP. 77500, en términos de la convocatoria, estuvieron presentes las personas integrantes de este Comité Municipal Transparencia, quienes de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 54 fracción I, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; 95 y 96 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo; 36 fracción I y 37 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; artículos 88, 89, 90, 91, 92 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo llevaron a cabo la **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA** misma que se sujetó al siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

- I.- Pase de lista. -----
- II.- Declaración de existencia de quórum. -----
- III.- Lectura y aprobación del orden del día. -----
- IV.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para el análisis y, en su caso, confirmar, modificar o revocar las determinaciones de clasificación y/o inexistencia de las siguientes solicitudes con los **folios INFOMEX y/o SISAI**: -----

1	00660121
<p>“ Descripción de la Solicitud: Copia en digital de las facturas donde conste la cantidad que se le ha pagado por los servicios prestados al Municipio de Benito Juárez durante los años 2019, 2020 y 2020 por la empresa "Audio, Vídeo e Iluminación PW S de RL de CV", cuyo representante legal es el señor Luis Guillermo Torres Coss. “(SIC)”</p>	



2 231288300013721

" SOLICITO COPIA SIMPLE DEL CONVENIO REALIZADO EL DIA 13 DE NOVIEMBRE 2020 CON NUMERO DE FOLIO 3399, POR MOTIVO DE MEDIDAS DE PROTECCION POR LA POSESION DE PERRROS DE LA RAZA PITBULL, QUE SE ENCUENTRAN SIN BOCAL, SIN CORREA, QUE PUEDAN ATACAR A LOS RESIDENTES DEL ANDADOR FELIPE CARRILLO PUESTO MAZAUAS 19 Y 20 DEL FONDO DEL ANDADOR EN LA SUPERMANZA 26 MUCHAS GRACIAS

“(SIC)”

3 231288300014521

" Solicitar las propiedades que nos presentaron a vecinos y minuta en la reunión vecinal que se llevo a cabo el día martes 12 de Octubre del 2021 a las 18:00 horas. en el fraccionamiento U.P. B. Sup. manzana 86 que presenta la Secretaría (villas Playa Relax) para una zona comunitaria vecinal.

“(SIC)”

4 231288300001221

" Mediante la presente solicito la información correspondiente a los permisos y licencias de las cuales es responsable el municipio, tramitadas para realizar el proyecto CUMBRES ELEMENTS, llevado a cabo por el promovente Banca Mifel S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso identificado con el número 642/2005. Los trámites y licencias requeridos son los siguientes:
Factibilidad Ecológica
Constancia de Uso de Suelo
Permiso de Chapeo y Desmonte
Permiso de Poda y/o Tala
Dictamen de anuencia de factibilidad de proyecto emitido por la Dirección General de Protección Civil
Licencia de Trámite de Obra en Zona Federal Marítimo Terrestre
Licencia de Fraccionamiento

“(SIC)”

[Handwritten signatures and initials on the left margin]



5	231288300005521
<p>“Solicito los nombres en letras de oro de las personas, frases o instituciones que están en sus muros de honor, así como los acuerdos o decretos y fundamentos que lo fundamentaron y ¿Cuándo y porque se inauguró su muro de honor?”</p> <p style="text-align: right;">“(SIC)”</p>	
6	231288300005721
<p>“¿Cuántas personas con discapacidad cuentan con un cargo de direccion de área, direccion general o Secretaría?”</p> <p style="text-align: right;">“(SIC)”</p>	
7	231288300006121
<p>“¿Cuántas sanciones y/o multas impuso el ayuntamiento por incumplimiento en materia desarrollo urbano, catastral y ecología?”</p> <p>¿Cuántos procedimientos administrativos actualmente tiene vigentes en materia catastral, desarrollo urbano y ecología?</p> <p>¿Cuánto es el monto total impuesto por éstas multas disgregados en materia de: catastral, desarrollo urbano y ecología?</p> <p>¿De cuánto es el monto total recabado por las multas decretadas por este ayuntamiento en las materia de: desarrollo urbano, catastral y ecología?”</p> <p style="text-align: right;">“(SIC)”</p>	
8	231288300007421
<p>“Hace unos días se hizo público a través de redes sociales que una persona de sexo masculino que acompañaba a una servidora pública de la dirección de ingresos de ese sujeto obligado, agredieron a una familia en este municipio, las agresiones según se desprende de una video grabación fueron físicas y verbales, al igual que se dieron amenazas en uso de armas cortas. Los hechos pueden observarse en este link https://www.facebook.com/DCQROO/videos/1725640580943055/. Ahora bien, solicito que me proporcionen el nombre de todas las mujeres que laboran en la dirección de ingresos de Benito Juárez, así como sus salarios las fotografías de sus gafete institucionales que sirven para identificarse y si, se han emprendido acciones en contra de la mujer que es evidenciada en el video reproducido, ya que, siendo servidora pública estaba obligada a denunciar las amenazas que constató su acompañante quien se decía ser su hermano, profirió a una familia, máxime que estaba armado el supuesto hermano, de conformidad con el artículo 222 del código nacional de procedimientos penales, en caso de que ese ayuntamiento no haya iniciado alguna investigación de oficio, pido que funden y motiven las razones para dejar de cumplir su obligación legal de proteger a la ciudadanía de funcionarios corruptos y violentos. Toda eata información se pide de forma electrónica</p> <p style="text-align: right;">“(SIC)”</p>	

[Handwritten signatures and marks]



9 231288300014821

Por medio de la presente solicito copia de la minuta de la reunión que tuvo lugar en Residencial Villas Playa Blanca, Smza 86, el día 12 de Octubre del 2021, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.

“(SIC)”

10 231288300008721
231288300008821

Solicito información referente a la supermanzana 12 (doce), de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo:

- 1.- Informe si existen áreas de donación en la supermanzana 12 (doce) del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- 2.- Informe cuantas, y cuáles fueron las áreas donadas al Municipio de Benito Juárez, al momento de urbanizar el área hoy conocida como la supermanzana (doce) d 12 (doce).
- 3.- De manera específica, señale los nombres de las vialidades (calles, avenidas) y la superficie considerada como áreas de donación, sujetas a régimen de propiedad municipal.
- 4.- Se identifiquen los tipos de áreas donadas al Municipio como parques, infraestructura, obra pública, etc., necesarios para la adecuada y sana convivencia de los habitantes de la zona.
- 5.- Proporcionar los soportes documentales correspondientes, como escrituras, planos y cualquier otro documento que sirva para identificar las áreas donadas al municipio al momento de urbanizar la zona conocida como supermanzana 12 (doce) del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

“(SIC)”

11 231288300009221

ASUNTO: SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION.

MUNICIPIO BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.

PRESENTE

GERARDO LOPEZ, por mi propio derecho, señalando correo para recibir notificaciones: abog_glr@hotmail.com ante Usted, con el debido comparezco y manifiesto lo siguiente: QUE, por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 21, 52, 53, 54 fracción XV y 146 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 1, 4, 6 y 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vengo a solicitar la siguiente información:

¿CUANTOS FONDOS DE INGRESO TIENE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE (ZOFEMAT) EN CANCUN, BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO Y DE QUE EJERCICIOS FISCALES CORRESPONDEN?

Sin más por el momento me despido con un cordial saludo, quedando atento a su respuesta, teniendo en cuenta que el plazo para dar respuesta a la misma será de 10 días hábiles, conforme al artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Atentamente:
GERARDO LOPEZ.

“(SIC)”



12

231288300009421

“
Se solicita a cada uno de los municipios que informen las acciones que lleva a cabo en favor de la Agenda 2030, la forma en que la están implementando y si cuentan con un Consejo Municipal de Agenda 2030, alguna Dirección de Agenda 2030 o alguna Comisión de Ayuntamiento de Agenda 2030. En caso de no ser así, favor de indicarnos las fechas en que podríamos tener una reunión los presidentes municipales y en general con el Ayuntamiento; en esta reunión se les capacitará sobre Agenda 2030 y se pretende iniciar el proceso de creación de Consejos Municipales de Agenda 2030. Aplica para todos los municipios de México.

“(SIC)”

V.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para el análisis y, en su caso, aprobación de las versiones públicas que tiene como objeto dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en el artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 59 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. -----

VI. - Asuntos Generales. -----

VII.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia la lectura y, en su caso, aprobación de la presente acta -----

VIII.- Clausura de la sesión. -----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

PRIMERO.- En uso de la voz la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, solicitó a la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del orden del día. -----

SEGUNDO: En virtud de encontrarse la **totalidad** de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

TERCERO.- Declarada abierta la sesión, en uso de la voz, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, solicitó a la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, procediera a dar lectura al orden del día. Seguidamente, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a consideración de los miembros del Comité Municipal de Transparencia la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**. -----



CUARTO.- Terminado el punto anterior, la **Secretaría Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, informó que como siguiente punto correspondía el análisis y, en su caso, confirmación de las respuestas a las siguientes solicitudes de acceso a la información pública: -----

**IV./1 FOLIO INFOMEX
00660121**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/348/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

“
Descripción de la Solicitud: Copia en digital de las facturas donde conste la cantidad que se le ha pagado por los servicios prestados al Municipio de Benito Juárez durante los años 2019, 2020 y 2020 por la empresa "Audio, Vídeo e Iluminación PW S de RL de CV", cuyo representante legal es el señor Luis Guillermo Torres Coss.
“(SIC)

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el INAI y el presente Comité, emitieron las siguientes **SUSPENSIÓNES DE TÉRMINOS:** -----

Día (s)	Acuerdo (s)
Del 13 al 24 de septiembre del 2021	Acuerdo 12/21 y Comunicado INAI/326/2021
01 de octubre al 10 de octubre del 2021	Acuerdo 13/21
1 y 2 de noviembre del 2021	Acuerdo 14/21
15 de noviembre del 2021	Acuerdo 15/21
20 de diciembre del 2021 – 7 de enero del 2022	Acuerdo 16/21

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:** -----

- 1.- INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
- 2.- INSTITUTO DEL DEPORTE
- 3.- SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, "DIF"
- 4.- INSTITUTO DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INNOVACIÓN
- 5.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
- 6.- INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO
- 7.- OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE BIENES MUNICIPALES



- 8.- ASOCIACIÓN DE FUTBOL PIONEROS A.C.
- 9.- RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO
- 10.- SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
- 11.- DIRECCIÓN DE EGRESOS
- 12.- INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES
- 13.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las respuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **inexistencia** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción II y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00660121

<u>CONFIRMAN</u>	Clasificación de la Información	INEXISTENCIA
Votación	UNANIMIDAD	

ÚNICO.- El Instituto del Deporte, la Dirección General del Sistema DIF Municipal, la Dirección General del Instituto de Desarrollo Administrativo e Innovación, la Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer, la Dirección General del Instituto de Planeación para el Desarrollo Urbano, la Operadora y Administradora de Bienes Municipales, la Asociación de Futbol Pioneros A.C., la Dirección General De Radio Cultural Ayuntamiento, la Solución Integral De Residuos Sólidos, el Instituto de la Cultura y las Artes, la Dirección de Egresos, Instituto Municipal Contra las Adicciones y el Instituto Municipal de la Juventud a través de los oficios MBJ/CDID/DGID/2487/2021, MBJ/SDIF/DG/058/2021, IMDA/DG/1378/2021, DIMM/424/2021, MBJ/PM/DGIPDU/TUJ/196/2021, OPA/099/09/2021, AFAPC/178/2021, DGRCA/412/2021, SIREVOL/DG/035/2021, MBJ/IMCA/DG/692/2021, DE/0003/2021, IMCA/DG/304/2021, MBJ/IMJ/DG/538/2021 respectivamente, manifiestan que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a la búsqueda pormenorizada de la información en sus archivos internos, concluyeron que durante el periodo mencionado por el solicitante **no se encontró registro de pago por servicios a la empresa referida por el solicitante como "Audio, Video e Iluminación PW S de RL de CV"**, razón por la cual se encuentran imposibilitadas en otorgar una respuesta favorable al petionario.

La inexistencia invocada por las Unidades Administrativas, es con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:



a) **MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de cada Unidad Administrativa antes mencionadas, dando como resultado la **NO localización de pagos por servicios a la empresa previamente citada.**

b) **TIEMPO:** De acuerdo a lo mencionado por el solicitante, **la búsqueda efectuada se llevó a cabo de los años 2019, 2020 y 2021.**

c) **LUGAR:** Se llevo una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran cada una de las Unidades Administrativas previamente mencionadas.

Hipervínculo a la resolución <https://bit.ly/3oAq9b4>

IV./2 FOLIO SISAI
231288300013721

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/356/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

“ SOLICITO COPIA SIMPLE DEL CONVENIO REALIZADO EL DIA 13 DE NOVIEMBRE 2020 CON NUMERO DE FOLIO 3399 POR MOTIVO DE MEDIDAS DE PROTECCION POR LA POSESION DE PERRROS DE LA RAZA PITBULL, QUE SE ENCUENTRA SIN BIRAL, SIN CORREA, QUE PUEDAN ATACAR A LOS RESIDENTES DEL ANDADOR FELIPE CARRILLO PUERTO MAUZANAS 19 Y 20 DEL FONDO DEL ANDADOR EN LA SUPERMANZA 26 MUCHAS GRACIAS

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSPENSIÓNES DE TÉRMINOS:** -----

Día (s)	Acuerdo (s)
1 y 2 de noviembre del 2021	Acuerdo 14/21
15 de noviembre del 2021	Acuerdo 15/21
20 de diciembre del 2021 – 7 de enero del 2022	Acuerdo 16/21

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:** -----



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **inexistencia** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción II y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

ACUERDO FOLIO SISAI 231288300013721

<u>CONFIRMAN</u>	Clasificación de la Información	INEXISTENCIA
Votación	UNANIMIDAD	

ÚNICO.- La Dirección de Protección y Bienestar Animal a través de su oficio **MBJ/PM/SMDSE/DPBA/06/2021** manifiesta que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a la búsqueda pormenorizada en sus archivos internos, **se concluyó que no se cuenta con convenio con la información proporcionada por el solicitante**, motivo por el cual se encuentra imposibilitada en otorgar una respuesta favorable al solicitante.

La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) MODO: Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección de Protección y Bienestar Animal, **concluyendo que no se cuenta con convenio con la información proporcionada por el solicitante**

b) TIEMPO: De acuerdo a lo mencionado por el solicitante, la búsqueda efectuada se llevó a cabo de la fecha 13 de noviembre del 2020; acorde a la información proporcionada por el peticionario.

c) LUGAR: Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Dirección de Protección y Bienestar Animal ubicada en avenida Nichupté supermanzana 99, manzana 54, lote 01.

Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3oAq9b4
-------------------------------------	---



IV./3

FOLIO SISAI
231288300014521

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/364/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

“ Solicitar las propiedades que nos presentaron a vecinos y vecinas en la reunión vecinal que se llevó a cabo el día martes 12 de Octubre del 2021 a las 18:00 horas. En el fraccionamiento V.P.B. Sup. manzana 86 que presenta la barandilla (Villas Playa Blanca) para una zona comunal vecinal. “(SIC)

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSPENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
1 y 2 de noviembre del 2021	Acuerdo 14/21
15 de noviembre del 2021	Acuerdo 15/21
20 de diciembre del 2021 – 7 de enero del 2022	Acuerdo 16/21

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **inexistencia** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción II y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----



ACUERDO FOLIO SISAI 231288300014521

CONFIRMAN

Clasificación de la
Información

INEXISTENCIA

Votación

UNANIMIDAD

ÚNICO.- La **Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico** a través de su oficio **MBJ/PM/SMDSE/172/2021** manifiesta que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a la búsqueda exhaustiva de la información en sus archivos internos, **se concluyó que no se cuenta con lo requerido, toda vez que únicamente acudió a un reporte realizado por los vecinos, pero al tratarse de problemas internos del fraccionamiento se retiró al versar sobre situaciones fuera de sus competencias**, razón por la cual se encuentran imposibilitados en otorgar una respuesta favorable al solicitante.

La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) MODO: Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, dando como resultado **que no se cuenta de minuta en relación a la reunión mencionada por el solicitante.**

b) TIEMPO: A razón que el peticionario refiere que dicha reunión fue llevada a cabo el día 12 de octubre del presente año, **la búsqueda efectuada se llevó a cabo del año 2021.**

c) LUGAR: Se llevo una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Secretaría Municipal de Desarrollo Urbano ubicada en la Supermanzana 2 Manzana 1 Lote 30 Edificio Jade Avenida Nader, Cancún, Quintana Roo.

Hipervínculo a la
resolución

<https://bit.ly/3oAq9b4>



**IV./4 FOLIO SISAI
23128830001221**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/383/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Mediante la presente solicito la información correspondiente a los permisos y licencias de las cuales es responsable el municipio, *tramitadas para realizar el proyecto CUMBRES ELEMENTS*, llevado a cabo por el promovente Banca Mifel S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso identificado con el número 642/2005. Los trámites y licencias requeridos son

los siguientes:

Factibilidad Ecológica

Constancia de Uso de Suelo

Permiso de Chapeo y Desmonte

Permiso de Poda y/o Tala

Dictamen de anuencia de factibilidad de proyecto emitido por la Dirección General de Protección Civil

Licencia de Trámite de Obra en Zona Federal Marítimo Terrestre

Licencia de Fraccionamiento

Licencia de Construcción

Permiso de Desarrollo

Permiso de Operación

Dictamen aprobatorio para locales comerciales y renovaciones de mediano y alto riesgo

Como parte de la

respuesta, me gustaría recibir una copia digital de estas licencias y

permisos o algún documento en el cual se constate que el promovente

cuenta con ellos. Gracias.

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el INAI y el presente Comité, emitieron las siguientes **SUSPENSIÓNES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
Del 13 al 24 de septiembre del 2021	Acuerdo 12/21 y Comunicado INAI/326/2021
01 de octubre al 10 de octubre del 2021	Acuerdo 13/21
1 y 2 de noviembre del 2021	Acuerdo 14/21



15 de noviembre del 2021	Acuerdo 15/21
20 de diciembre del 2021 – 7 de enero del 2022	Acuerdo 16/21

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:** -----

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las respuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas previamente señaladas, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **existencia parcial** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36 y 37 fracción II del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo **se acuerda replanteen sus respuestas, derivado a lo siguiente:** -----

ACUERDO FOLIO INFOMEX 231288300001221

Votación

UNANIMIDAD

ÚNICO: El Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo observó que las respuestas remitidas no otorgaban una contestación puntual y en estricto apego al requerimiento planteado por el solicitante, razón por la cual, **ACUERDAN** que la **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano**, la **Dirección de Ingresos** y la **Dirección General de Protección Civil** **REPLANTEEN** sus respuestas a efecto de garantizar el Derecho Humano al Acceso a la Información Pública. Derivado a lo anterior, en uso de la voz, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, solicitó a la **Secretaría Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, proceda con prontitud a realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento al mencionado acuerdo. -----



IV./5

FOLIO SISAI
231288300005521

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/425/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

“Solicito los nombres en letras de oro de las personas, frases o instituciones que están en sus muros de honor, así como los acuerdos o decretos y fundamentos que lo fundamentaron y ¿Cuándo y porque se inauguró su muro de honor?”

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSPENSIÓNES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
01 de octubre al 10 de octubre del 2021	Acuerdo 13/21
1 y 2 de noviembre del 2021	Acuerdo 14/21
15 de noviembre del 2021	Acuerdo 15/21
20 de diciembre del 2021 – 7 de enero del 2022	Acuerdo 16/21

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

UNIDAD DE EVENTOS CÍVICOS

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **inexistencia** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción II y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----



ACUERDO FOLIO SISAI 231288300005521

CONFIRMAN

**Clasificación de la
Información**

INEXISTENCIA

Votación

UNANIMIDAD

ÚNICO. - La **Unidad de Eventos Cívicos** a través de su oficio **OM/UEC/0179/2021** refiere que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a la búsqueda pormenorizada, se concluyó que **no se cuenta con información en relación a lo requerido por el solicitante**, razón por la cual se encuentra imposibilitada en otorgarle una respuesta favorable.

La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y el artículo 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

- a) **MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de la Unidad de Eventos Cívicos, concluyendo que lo solicitado es de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que **no se cuenta con información en relación a lo requerido por el solicitante**.
- b) **TIEMPO:** La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo dispuesto en el **Criterio 03/19 "Periodo de Búsqueda de la Información"** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- c) **LUGAR:** Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Unidad Administrativa antes mencionada ubicada en Av. Tulum No. 5 Sm. 5 C.P. 77500, Benito Juárez, Quintana Roo, lo anterior de conformidad con el Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**Hipervínculo a la
resolución**

<https://bit.ly/3oAq9b4>



IV./6

FOLIO SISAI
231288300005721

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/427/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

“ ¿Cuántas personas con discapacidad cuentan con un cargo de dirección de área, dirección general o Secretaría? “(SIC)

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSPENSIÓNES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
01 de octubre al 10 de octubre del 2021	Acuerdo 13/21
1 y 2 de noviembre del 2021	Acuerdo 14/21
15 de noviembre del 2021	Acuerdo 15/21
20 de diciembre del 2021 – 7 de enero del 2022	Acuerdo 16/21

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **inexistencia** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción II y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

ACUERDO FOLIO SISAI 231288300005721

CONFIRMAN	Clasificación de la Información	INEXISTENCIA
Votación	UNANIMIDAD	



I.- La **Dirección de Recursos Humanos** a través de su oficio **DRH/2315/2021** refiere que, lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a la búsqueda pormenorizada, se concluyó que a la fecha **no se tiene registros de personas con discapacidad acorde a los solicitado**, razón por la cual se encuentra imposibilitada en otorgar una respuesta favorable al solicitante.

La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y el artículo 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) **MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección Recursos Humanos, concluyendo que lo solicitado es de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que **NO se tiene registros de personas con discapacidad a la presente fecha que tengan el cargo de Dirección de Área, Dirección General o Secretaría**

b) **TIEMPO:** La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo dispuesto en el **Criterio 03/19 “Periodo de Búsqueda de la Información”** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

c) **LUGAR:** Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Unidad Administrativa antes mencionada ubicada en Av. Tulum No. 5 Sm. 5 C.P. 77500, Benito Juárez, Quintana Roo, lo anterior de conformidad con el Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

II.- Es importante señalar que actualmente el gobierno Municipal tiene el compromiso de proteger los derechos de las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida, y garantizándoles las mismas oportunidades como habitantes del Municipio de Benito Juárez respetando en todo momento sus derechos fundamentales; es por ende que, mediante el décimo quinto punto del orden del día de la Septuagésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021 se aprobó la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Planeación y Desarrollo, del Reglamento sobre los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad y del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma iniciativa que es atendiendo la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el que se busca promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y pretende lograr el respeto de su dignidad inherente; por lo que es altamente prioritario, reforzar los esquemas culturales y la diversidad de apoyos, para facilitar los mecanismos, que permitan superar las barreras de la desigualdad social, para su inclusión plena.



Como consecuencia a lo antes mencionado, esta administración tiene como prioridad el compromiso de proteger los derechos de las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida, y garantizándoles las mismas oportunidades como habitantes del Municipio de Benito Juárez, respetando sus derechos fundamentales, siendo necesario crear instancias y/o asignar nuevas funciones a las unidades administrativas ya existentes; para fortalecer el sistema de prestación de servicios municipales en beneficio de las personas con discapacidad, previsto en el artículo 7 del Reglamento sobre los Derechos, Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; por lo que, dentro de la estructura orgánica de la Oficina de la Presidencia Dirección General de Planeación, Dirección de Turismo e Instituto Municipal de la Juventud, se les asignan tareas en relación a lo mencionado.

Con lo anterior se busca garantizar que las acciones de planeación a favor del respeto de los derechos de las personas con discapacidad, sean continuas y que, más allá de la voluntad de los gobernantes, estén fundamentadas en el Reglamento de Planeación, al establecer a los derechos humanos y la inclusión, como parte de sus principios rectores.

Hipervínculo a la
resolución

<https://bit.ly/3oAq9b4>

IV./17

FOLIO SISAI
231288300006121

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/430/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

“ ¿Cuántas sanciones y/o multas impuso el ayuntamiento por incumplimiento en materia desarrollo urbano, catastral y ecología?

¿Cuántos procedimientos administrativos actualmente tiene vigentes en materia catastral, desarrollo urbano y ecología?

¿Cuánto es el monto total impuesto por éstas multas disgregados en materia de: catastral, desarrollo urbano y ecología?

¿De cuánto es el monto total recabado por las multas decretadas por este ayuntamiento en las materia de: desarrollo urbano, catastral y ecología?

Todas preguntas previamente requisitas solicitó que sean del período 2018 al 2021.

“(SIC)”



A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSPENSIÓNES DE TÉRMINOS**:

Día (s)	Acuerdo (s)
01 de octubre al 10 de octubre del 2021	Acuerdo 13/21
1 y 2 de noviembre del 2021	Acuerdo 14/21
15 de noviembre del 2021	Acuerdo 15/21
20 de diciembre del 2021 – 7 de enero del 2022	Acuerdo 16/21

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**:

DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SECRETARÍA MUNICIPAL ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO
CONTRALORÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE CATASTRO

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las respuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **existencia parcial** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción II y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente:

ACUERDO FOLIO SISAI 231288300006121

CONFIRMAN	Clasificación de la Información	EXISTENCIA PARCIAL
Votación		UNANIMIDAD

I.- En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Dirección General de Ecología**, la **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano** y la **Contraloría Municipal** mediante los oficios **MBJ/PM/SMEDU/DGE/CJ/0886/2021**, **SMEyDU/0166/2021/2021** y **CM/UJ/411/2021** respectivamente, proporcionan lo requerido por el solicitante respecto a sus facultades, competencias y/o funciones.



II.- Por otra parte, la **Dirección de Catastro Municipal** a través de su oficio **DCM/0488/2021**, manifiesta que lo solicitado en relación a las sanciones y/o multas, así como los procedimientos administrativos actualmente vigentes en materia catastral son considerados de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que, **no ha impuesto sanciones y/o multas por incumplimiento así como no contar con procedimientos administrativos actualmente vigentes en materia catastral**, razón por la cual se encuentra imposibilitado en otorgar una contestación favorable al solicitante.

La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y el artículo 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) **MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección de Catastro Municipal, concluyendo que lo solicitado es de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que no ha impuesto sanciones y/o multas por incumplimiento, así como no contar con procedimientos administrativos actualmente vigentes.

b) **TIEMPO:** La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo manifestado por el solicitante; es decir, de los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

c) **LUGAR:** Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Unidad Administrativa antes mencionada ubicada en Avenida López Portillo, esquina Avenida Kabah, Super Manzana 59, Manzana 8, Lote 02, Centro de Negocios Emprendedor, lo anterior de conformidad con el Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Hipervínculo a la
resolución

<https://bit.ly/3oAq9b4>



IV./8

FOLIO SISAI
231288300007421

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/443/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Hace unos días se hizo público a través de redes sociales que una persona de sexo masculino que acompañaba a una servidora pública de la dirección de ingresos de ese sujeto obligado, agredieron a una familia en este municipio, las agresiones según se desprende de una video grabación fueron físicas y verbales, al igual que se dieron amenazas en uso de armas cortas. Los hechos pueden observarse en este link <https://www.facebook.com/DCQROO/videos/1725640580943055/>. Ahora bien, solicito que me proporcionen el nombre de todas las mujeres que laboran en la dirección de ingresos de Benito Juárez, así como sus salarios las fotografías de sus gafete institucionales que sirven para identificarse y si, se han emprendido acciones en contra de la mujer que es evidenciada en el video reproducido, ya que, siendo servidora pública estaba obligada a denunciar las amenazas que constató su acompañante quien se decía ser su hermano, profirió a una familia, máxime que estaba armado el supuesto hermano, de conformidad con el artículo 222 del código nacional de procedimientos penales, en caso de que ese ayuntamiento no haya iniciado alguna investigación de oficio, pido que funden y motiven las razones para dejar de cumplir su obligación legal de proteger a la ciudadanía de funcionarios corruptos y violentos. Toda eata información se pide de forma electrónica

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSPENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
1 y 2 de noviembre del 2021	Acuerdo 14/21
15 de noviembre del 2021	Acuerdo 15/21
20 de diciembre del 2021 – 7 de enero del 2022	Acuerdo 16/21

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

CONTRALORÍA MUNICIPAL

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **existencia parcial** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción II y 124



del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

ACUERDO FOLIO SISAI 231288300007421

<u>CONFIRMAN</u>	Clasificación de la Información	EXISTENCIA PARCIAL
Votación	UNANIMIDAD	

I.- En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y el artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Contraloría Municipal** a través de la **Dirección de Investigación en Materia de Responsabilidades Administrativas** mediante su oficio **CM/DIMRA/1689/2021** refiere que **de manera oficiosa inicio la carpeta de investigación con número 241/2021** por los hechos manifestados por el solicitante en específico en el link citado en la solicitud que nos ocupa; por otra parte, a través de la **Dirección de la Función Pública** mediante su oficio **CM/FP/58/2021** **proporciona de manera impresa el listado de servidores públicos femeninos pertenecientes a la Dirección de ingresos que se encuentran registrados en el Sistema municipal de inspectores.**

II.- Este Comité Municipal de Transparencia a efecto de garantizarle al solicitante su Derecho Humano al Acceso a la Información Pública, le hace de su conocimiento que la información en relación al demás personal femenino de la Dirección de Ingresos, así como su salario, es información que se encuentra DISPONIBLE y podrá consultarla a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o mediante el siguiente link <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>. Lo anterior de conformidad con el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y el artículo 114 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

III.- Por otra parte, la **Contraloría Municipal** a través de la **Dirección de Substanciación** mediante su oficio **CM/SUB-1131/2021** manifiesta que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que, posterior a la búsqueda pormenorizada, concluyó que **no cuenta en sus registros y archivos la información requerida por el solicitante**, razón por la cual se encuentra imposibilitada en otorgar una respuesta favorable al peticionario.

La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y el artículo 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) **MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección de Substanciación, concluyendo que lo solicitado es de carácter



INEXISTENTE, toda vez que no cuenta en sus registros y archivos la información requerida por el solicitante.

b) TIEMPO: La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo dispuesto en el **Criterio 03/19 “Periodo de Búsqueda de la Información”** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

c) LUGAR: Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Unidad Administrativa antes mencionada ubicada en avenida Nader No. 8, supermanzana 5, depto. 415 segundo piso, edificio Plaza Centro, Cancún, Quintana Roo, lo anterior de conformidad con el Reglamento Interior de la Contraloría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**Hipervínculo a la
resolución**

<https://bit.ly/3oAq9b4>

IV./9

**FOLIO SISAI
231288300014821**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/453/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

“----- los datos que considere sean de utilidad par localizar la información requerida. -----”

Por medio de la presente solicito copia de la minuta de la reunión que tuvo lugar en Residencial Villas Playa Blanca, Smza 86, el día 12 de Octubre del 2021, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSPENSIÓNES DE TÉRMINOS:** -----

Día (s)	Acuerdo (s)
1 y 2 de noviembre del 2021	Acuerdo 14/21
15 de noviembre del 2021	Acuerdo 15/21
20 de diciembre del 2021 – 7 de enero del 2022	Acuerdo 16/21



Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:** -----

SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la ***inexistencia*** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción II y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

ACUERDO FOLIO SISAI 231288300014821

CONFIRMAN	Clasificación de la Información	INEXISTENCIA
Votación	UNANIMIDAD	

ÚNICO.- La **Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico** a través de su oficio **MBJ/PM/SMDSE/173/2021** manifiesta que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a la búsqueda exhaustiva de la información en sus archivos internos, **se concluyó que no se cuenta con lo requerido, toda vez que únicamente acudió a un reporte realizado por los vecinos, pero al tratarse de problemas internos del fraccionamiento se retiró al versar sobre situaciones fuera de sus competencias**, razón por la cual se encuentran imposibilitados en otorgar una respuesta favorable al solicitante.

La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) MODO: Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, dando como resultado la **NO localización de minuta en relación a la reunión mencionada por el solicitante.**

b) TIEMPO: De acuerdo a lo mencionado por el solicitante, **la búsqueda efectuada se llevó a cabo del año 2021**, toda vez que el petionario refiere que dicha reunión fue llevada a cabo el día 12 de octubre del presente año.



c) LUGAR: Se llevo una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Secretaría Municipal de Desarrollo Urbano ubicada en la Supermanzana 2 Manzana 1 Lote 30 Edificio Jade Avenida Nader, Cancún, Quintana Roo.

**Hipervínculo a la
resolución**

<https://bit.ly/3oAq9b4>

IV./10

**FOLIOS SISAI
231288300008721
231288300008821**

Por medio de dos solicitudes para el acceso a la información pública con FOLIOS SISAI que antecede y con números de expedientes interno **UTAIP/ST/460/2021** y **UTAIP/ST/461/2021** se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Solicito información referente a la supermanzana 12 (doce), de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo:

- 1.- Informe si existen áreas de donación en la supermanzana 12 (doce) del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- 2.- Informe cuantas, y cuáles fueron las áreas donadas al Municipio de Benito Juárez, al momento de urbanizar el área hoy conocida como la supermanzana (doce) d 12 (doce).
- 3.- De manera específica, señale los nombres de las vialidades (calles, avenidas) y la superficie considerada como áreas de donación, sujetas a régimen de propiedad municipal.
- 4.- Se identifiquen los tipos de áreas donadas al Municipio como parques, infraestructura, obra pública, etc., necesarios para la adecuada y sana convivencia de los habitantes de la zona.
- 5.- Proporcionar los soportes documentales correspondientes, como escrituras, planos y cualquier otro documento que sirva para identificar las áreas donadas al municipio al momento de urbanizar la zona conocida como supermanzana 12 (doce) del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente las solicitudes de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSPENSIÓNES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
15 de noviembre del 2021	Acuerdo 15/21
20 de diciembre del 2021 – 7 de enero del 2022	Acuerdo 16/21



Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó las solicitudes de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:** -----

DIRECCIÓN PATRIMONIO MUNICIPAL

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **inexistencia** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36 y 37 fracción II del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo **acuerdan redireccionar la solicitud que nos ocupa a la Dirección de Catastro Municipal**, derivado a lo siguiente: -----

ACUERDO FOLIOS SISAI 231288300008721 y 231288300008821

Votación

UNANIMIDAD

ÚNICO: El Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo a efecto de garantizarle al solicitante su Derecho Humano al Acceso a la Información Pública, **ACUERDA** redireccionar la solicitud que nos ocupa a la **Dirección de Catastro Municipal** con el objeto de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada y en consecuencia estar en aptitudes de pronunciarse de acuerdo a sus facultades, competencias y/o funciones, garantizando con ello que la solicitud se haya turnado a todas las Unidades Administrativas que pudieran contar con la información requerida. Lo anterior de conformidad con el artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 115 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Derivado a lo anterior, en uso de la voz, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, solicitó a la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, proceda con prontitud a realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento al mencionado acuerdo. -----



IV./11

FOLIO SISAI
231288300009221

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/465/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

ASUNTO: SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION.

MUNICIPIO BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.

PRESENTE

GERARDO LOPEZ, por mi propio derecho, señalando correo para recibir notificaciones: abog_glr@hotmail.com ante Usted, con el debido comparezco y manifiesto lo siguiente: QUE, por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 21, 52, 53, 54 fracción XV y 146 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 1, 4, 6 y 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vengo a solicitar la siguiente información:

¿CUANTOS FONDOS DE INGRESO TIENE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE (ZOFEMAT) EN CANCUN, BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO Y DE QUE EJERCICIOS FISCALES CORRESPONDEN?

Sin más por el momento me despido con un cordial saludo, quedando atento a su respuesta, teniendo en cuenta que el plazo para dar respuesta a la misma será de 10 días hábiles, conforme al artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Atentamente:
GERARDO LOPEZ.

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSPENSIÓNES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
15 de noviembre del 2021	Acuerdo 15/21
20 de diciembre del 2021 – 7 de enero del 2022	Acuerdo 16/21

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de



los integrantes la **inexistencia** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción II y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

ACUERDO FOLIO SISAI 231288300009221

CONFIRMAN	Clasificación de la Información	INEXISTENCIA
Votación	UNANIMIDAD	

ÚNICO .- La Zona Federal Marítimo Terrestre a través de su oficio **TM/DZ/269/2021** refiere que, lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que, posterior a la búsqueda pormenorizada **se concluyó que no tiene fondos de ingreso la Zona Federal Marítimo Terrestre**, en virtud de ser una zona constituida por la franja de veinte metros de ancho de tierra firme, transitable y contigua a la playa, de conformidad con el artículo 119 de la Ley General de Bienes Nacionales; razón por la cual se encuentra imposibilitada en otorgar una respuesta favorable al peticionario, por parte de la Dirección de ZOFEMAT puesto que su atribución es la recaudación por los derechos de la Zona Federal Marítimo Terrestre.

La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y el artículo 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

- a) MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de la Zona Federal Marítimo Terrestre, concluyendo que lo solicitado es de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que **no tiene fondos de ingreso en relación a lo solicitado**.
- b) TIEMPO:** La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo dispuesto en el **Criterio 03/19 "Periodo de Búsqueda de la Información"** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- c) LUGAR:** Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Unidad Administrativa antes mencionada ubicada en el retorno Liebre, No. 16 Supermanzana 20, Manzana 7 Cancún, Quintana Roo, lo anterior de conformidad con el Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3oAq9b4
-------------------------------------	---



IV./12

FOLIO SISAI
231288300009421

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/467/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

“ Se solicita a cada uno de los municipios que informen las acciones que lleva a cabo en favor de la Agenda 2030, la forma en que la están implementando y si cuentan con un Consejo Municipal de Agenda 2030, alguna Dirección de Agenda 2030 o alguna Comisión de Ayuntamiento de Agenda 2030. En caso de no ser así, favor de indicarnos las fechas en que podríamos tener una reunión los presidentes municipales y en general con el Ayuntamiento; en esta reunión se les capacitará sobre Agenda 2030 y se pretende iniciar el proceso de creación de Consejos Municipales de Agenda 2030. Aplica para todos los municipios de México.

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSPENSIÓNES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
15 de noviembre del 2021	Acuerdo 15/21
20 de diciembre del 2021 – 7 de enero del 2022	Acuerdo 16/21

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las respuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **existencia parcial** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción II y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----



ACUERDO FOLIO SISAI 231288300009421

CONFIRMAN

Clasificación de la
Información

EXISTENCIA PARCIAL

Votación

UNANIMIDAD

I.- La **Dirección General de Planeación** a través de su oficio **DGPM/2082/2021**, en términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, informa lo siguiente:

a) **En relación a las acciones que se lleva a cabo en favor de la agenda 2030**, manifiesta que el municipio de Benito Juárez ha alineado las metas y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2018-2021 con los diecisiete objetivos de desarrollo Sostenible de la agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.

b) **Lo conducente a la forma en la que se ha implementado**, refiere que este Municipio está centrado en el crecimiento, inclusión y sostenibilidad. Los objetivos, metas e indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se alinean a los instrumentos rectores en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. El seguimiento se lleva a cabo a través de los programas de Desarrollo Municipal, donde se establece las políticas públicas para el cumplimiento y resolución de las problemáticas del municipio

c) **Lo correspondiente a alguna comisión del Ayuntamiento de agenda 2030**, la Dirección General de Planeación Municipal, refiere no ser el área competente en materia de asignar o tener conocimiento de las comisiones ordinarias del Ayuntamiento; no obstante, la Unidad de Transparencia a efecto de garantizar el Derecho Humano al Acceso a la Información Pública realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos internos, concluyendo que la **Dirección General de la Unidad Técnica, Jurídica y Documental** mediante su oficio **SG/DGUTJyD/071/2021** proporciona como están conformadas las Comisiones Ordinarias del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021- 2024.

II.- Por otra parte, la Dirección General de Planeación Municipal, informa que lo correspondiente al Consejo Municipal de Agenda 2030 y la Dirección de Agenda 2030, es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que, posterior a la búsqueda pormenorizada **se concluyó que dicha Unidad Administrativa no es miembro de algún consejo de agenda 2030 y desconoce si otra Unidad Administrativa forma parte de el en caso de existir, asimismo manifiesta no tener bajo su adscripción ninguna dirección bajo el nombre de "Dirección de Agenda 2030"**, razón por la cual se encuentra imposibilitada en otorgar una respuesta favorable al peticionario.



La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y el artículo 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) **MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección de Planeación Municipal, concluyendo que lo solicitado es de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que dicha Unidad Administrativa no es miembro de algún consejo de agenda 2030 y desconoce si otra Unidad Administrativa forma parte de el en caso de existir, asimismo manifiesta no tener bajo su adscripción ninguna dirección bajo el nombre de "Dirección de Agenda 2030.

b) **TIEMPO:** La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo dispuesto en el **Criterio 03/19 "Periodo de Búsqueda de la Información"** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

c) **LUGAR:** Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Unidad Administrativa antes mencionada ubicada en avenida Nader, Numero 8, Supermanzana 5, local 407-409, segundo piso, edificio Plaza Centro Cancún, Quintana Roo, lo anterior de conformidad con el Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Hipervínculo a la
resolución

<https://bit.ly/3oAq9b4>

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, solicitó a la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella** continuara con el siguiente punto del orden del día. -----

QUINTO: A continuación, la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, informó que como siguiente punto del orden del día correspondía el Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para el análisis y, en su caso, aprobación de las versiones públicas que tiene como objeto dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en el artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 59 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. -----



Derivado del análisis realizado a las versiones públicas remitidas por las Unidades Administrativas, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes su **validación**, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, acuerdan lo siguiente acuerdan lo siguiente: -----

I.- Artículo 93 fracción I, inciso d) El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;

Tesorería Municipal	TM-1556-2021, TM-1557-2021, TM-1774-2021, TM-1775-2021, TM-1780-2021, TM-1781-2021 -----
----------------------------	---

II.- Artículo 91 Fracción XI "Las Contrataciones de Servicios Profesionales por Honorarios"

Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación	MBJ-IMDAI-AS-13-2021, MBJ-IMDAI-AS-14-2021 MBJ-IMDAI-AS-15-2021, MBJ-IMDAI-AS-16-2021
--	--

Instituto Municipal de la Juventud	MBJ-IMJ-AJ-06-2021
---	--------------------

Radio Cultural Ayuntamiento	MBJ-RCA-005-2021
------------------------------------	------------------

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	MBJ-DIF-UJ-544-2021	MBJ-DIF-UJ-546-2021	MBJ-DIF-UJ-547-2021
	MBJ-DIF-UJ-548-2021	MBJ-DIF-UJ-549-2021	MBJ-DIF-UJ-550-2021
	MBJ-DIF-UJ-552-2021	MBJ-DIF-UJ-553-2021	MBJ-DIF-UJ-554-2021
	MBJ-DIF-UJ-555-2021	MBJ-DIF-UJ-556-2021	MBJ-DIF-UJ-557-2021
	MBJ-DIF-UJ-558-2021	MBJ-DIF-UJ-559-2021	MBJ-DIF-UJ-560-2021
	MBJ-DIF-UJ-561-2021	MBJ-DIF-UJ-562-2021	MBJ-DIF-UJ-563-2021
	MBJ-DIF-UJ-564-2021	MBJ-DIF-UJ-565-2021	MBJ-DIF-UJ-566-2021
	MBJ-DIF-UJ-567-2021	MBJ-DIF-UJ-568-2021	MBJ-DIF-UJ-569-2021
	MBJ-DIF-UJ-570-2021	MBJ-DIF-UJ-571-2021	MBJ-DIF-UJ-572-2021
	MBJ-DIF-UJ-573-2021	MBJ-DIF-UJ-574-2021	MBJ-DIF-UJ-575-2021
	MBJ-DIF-UJ-576-2021	MBJ-DIF-UJ-577-2021	MBJ-DIF-UJ-578-2021
	MBJ-DIF-UJ-579-2021	MBJ-DIF-UJ-580-2021	MBJ-DIF-UJ-581-2021
	MBJ-DIF-UJ-582-2021	MBJ-DIF-UJ-583-2021	MBJ-DIF-UJ-584-2021
	MBJ-DIF-UJ-585-2021	MBJ-DIF-UJ-586-2021	MBJ-DIF-UJ-587-2021
	MBJ-DIF-UJ-588-2021	MBJ-DIF-UJ-589-2021	MBJ-DIF-UJ-590-2021
	MBJ-DIF-UJ-591-2021	MBJ-DIF-UJ-592-2021	MBJ-DIF-UJ-594-2021
	MBJ-DIF-UJ-595-2021	MBJ-DIF-UJ-596-2021	MBJ-DIF-UJ-597-2021
	MBJ-DIF-UJ-598-2021	MBJ-DIF-UJ-599-2021	MBJ-DIF-UJ-600-2021
	MBJ-DIF-UJ-601-2021	MBJ-DIF-UJ-602-2021	MBJ-DIF-UJ-603-2021
	MBJ-DIF-UJ-605-2021	MBJ-DIF-UJ-606-2021	MBJ-DIF-UJ-607-2021
MBJ-DIF-UJ-608-2021	MBJ-DIF-UJ-609-2021	MBJ-DIF-UJ-610-2021	
MBJ-DIF-UJ-611-2021	MBJ-DIF-UJ-612-2021	MBJ-DIF-UJ-613-2021	



Comité Municipal de Transparencia 2021-2024

MBJ-DIF-UJ-614-2021	MBJ-DIF-UJ-615-2021	MBJ-DIF-UJ-616-2021
MBJ-DIF-UJ-617-2021	MBJ-DIF-UJ-618-2021	MBJ-DIF-UJ-619-2021
MBJ-DIF-UJ-620-2021	MBJ-DIF-UJ-621-2021	MBJ-DIF-UJ-622-2021
MBJ-DIF-UJ-623-2021	MBJ-DIF-UJ-624-2021	MBJ-DIF-UJ-625-2021
MBJ-DIF-UJ-626-2021	MBJ-DIF-UJ-627-2021	MBJ-DIF-UJ-628-2021
MBJ-DIF-UJ-629-2021	MBJ-DIF-UJ-630-2021	MBJ-DIF-UJ-631-2021
MBJ-DIF-UJ-632-2021	MBJ-DIF-UJ-633-2021	MBJ-DIF-UJ-634-2021
MBJ-DIF-UJ-635-2021	MBJ-DIF-UJ-636-2021	MBJ-DIF-UJ-637-2021
MBJ-DIF-UJ-638-2021	MBJ-DIF-UJ-639-2021	MBJ-DIF-UJ-640-2021
MBJ-DIF-UJ-641-2021	MBJ-DIF-UJ-642-2021	MBJ-DIF-UJ-643-2021
MBJ-DIF-UJ-644-2021	MBJ-DIF-UJ-645-2021	MBJ-DIF-UJ-646-2021
MBJ-DIF-UJ-647-2021	MBJ-DIF-UJ-648-2021	MBJ-DIF-UJ-649-2021
MBJ-DIF-UJ-650-2021	MBJ-DIF-UJ-651-2021	MBJ-DIF-UJ-652-2021
MBJ-DIF-UJ-653-2021	MBJ-DIF-UJ-654-2021	MBJ-DIF-UJ-655-2021
MBJ-DIF-UJ-656-2021	MBJ-DIF-UJ-657-2021	MBJ-DIF-UJ-658-2021
MBJ-DIF-UJ-659-2021	MBJ-DIF-UJ-660-2021	MBJ-DIF-UJ-661-2021
MBJ-DIF-UJ-662-2021	MBJ-DIF-UJ-663-2021	MBJ-DIF-UJ-664-2021
MBJ-DIF-UJ-665-2021	MBJ-DIF-UJ-666-2021	MBJ-DIF-UJ-667-2021
MBJ-DIF-UJ-668-2021	MBJ-DIF-UJ-669-2021	MBJ-DIF-UJ-670-2021
MBJ-DIF-UJ-671-2021	MBJ-DIF-UJ-672-2021	MBJ-DIF-UJ-673-2021
MBJ-DIF-UJ-674-2021	MBJ-DIF-UJ-675-2021	MBJ-DIF-UJ-676-2021
MBJ-DIF-UJ-677-2021	MBJ-DIF-UJ-678-2021	MBJ-DIF-UJ-679-2021
MBJ-DIF-UJ-680-2021	MBJ-DIF-UJ-687-2021	MBJ-DIF-UJ-688-2021
MBJ-DIF-UJ-689-2021	MBJ-DIF-UJ-690-2021	MBJ-DIF-UJ-691-2021
MBJ-DIF-UJ-692-2021	MBJ-DIF-UJ-693-2021	MBJ-DIF-UJ-694-2021
MBJ-DIF-UJ-695-2021	MBJ-DIF-UJ-696-2021	MBJ-DIF-UJ-697-2021
MBJ-DIF-UJ-699-2021	MBJ-DIF-UJ-700-2021	MBJ-DIF-UJ-701-2021
MBJ-DIF-UJ-702-2021	MBJ-DIF-UJ-703-2021	MBJ-DIF-UJ-704-2021
MBJ-DIF-UJ-705-2021	MBJ-DIF-UJ-698-2021	MBJ-DIF-UJ-708-2021
MBJ-DIF-UJ-709-2021	MBJ-DIF-UJ-710-2021	MBJ-DIF-UJ-711-2021
MBJ-DIF-UJ-138-2020	MBJ-DIF-UJ-139-2020	MBJ-DIF-UJ-140-2020
MBJ-DIF-UJ-141-2020	MBJ-DIF-UJ-143-2020	MBJ-DIF-UJ-144-2020
MBJ-DIF-UJ-145-2020	MBJ-DIF-UJ-146-2020	MBJ-DIF-UJ-147-2020
MBJ-DIF-UJ-148-2020	MBJ-DIF-UJ-149-2020	MBJ-DIF-UJ-150-2020
MBJ-DIF-UJ-151-2020	MBJ-DIF-UJ-152-2020	MBJ-DIF-UJ-153-2020
MBJ-DIF-UJ-154-2020	MBJ-DIF-UJ-155-2020	MBJ-DIF-UJ-156-2020
MBJ-DIF-UJ-157-2020	MBJ-DIF-UJ-158-2020	MBJ-DIF-UJ-159-2020
MBJ-DIF-UJ-160-2020	MBJ-DIF-UJ-161-2020	MBJ-DIF-UJ-162-2020
MBJ-DIF-UJ-163-2020	MBJ-DIF-UJ-164-2020	MBJ-DIF-UJ-165-2020
MBJ-DIF-UJ-166-2020	MBJ-DIF-UJ-167-2020	MBJ-DIF-UJ-168-2020
MBJ-DIF-UJ-169-2020	MBJ-DIF-UJ-170-2020	MBJ-DIF-UJ-171-2020
MBJ-DIF-UJ-172-2020	MBJ-DIF-UJ-173-2020	MBJ-DIF-UJ-174-2020
MBJ-DIF-UJ-175-2020	MBJ-DIF-UJ-176-2020	MBJ-DIF-UJ-177-2020
MBJ-DIF-UJ-180-2020	MBJ-DIF-UJ-181-2020	MBJ-DIF-UJ-183-2020
MBJ-DIF-UJ-186-2020	MBJ-DIF-UJ-185-2020	MBJ-DIF-UJ-187-2020
MBJ-DIF-UJ-188-2020	MBJ-DIF-UJ-189 -2020	MBJ-DIF-UJ-190-2020
MBJ-DIF-UJ-191-2020	MBJ-DIF-UJ-192-2020	MBJ-DIF-UJ-193-2020



MBJ-DIF-UJ-194-2020	MBJ-DIF-UJ-196-2020	MBJ-DIF-UJ-197-2020
MBJ-DIF-UJ-198-2020	MBJ-DIF-UJ-199-2020	MBJ-DIF-UJ-200-2020
MBJ-DIF-UJ-202-2020	MBJ-DIF-UJ-203-2020	MBJ-DIF-UJ-204-2020
MBJ-DIF-UJ-205-2020	MBJ-DIF-UJ-206-2020	MBJ-DIF-UJ-207-2020
MBJ-DIF-UJ-208-2020	MBJ-DIF-UJ-209-2020	MBJ-DIF-UJ-210-2020
MBJ-DIF-UJ-211-2020	MBJ-DIF-UJ-212-2020	MBJ-DIF-UJ-213-2020
MBJ-DIF-UJ-214-2020	MBJ-DIF-UJ-215-2020	MBJ-DIF-UJ-216-2020
MBJ-DIF-UJ-217-2020	MBJ-DIF-UJ-218 -2020	MBJ-DIF-UJ-219-2020
MBJ-DIF-UJ-220-2020	MBJ-DIF-UJ-221-2020	MBJ-DIF-UJ-222-2020
MBJ-DIF-UJ-223-2020	MBJ-DIF-UJ-224-2020	MBJ-DIF-UJ-225-2020
MBJ-DIF-UJ-226-2020	MBJ-DIF-UJ-227-2020	MBJ-DIF-UJ-228-2020
MBJ-DIF-UJ-229-2020	MBJ-DIF-UJ-230-2020	MBJ-DIF-UJ-231-2020
MBJ-DIF-UJ-232-2020	MBJ-DIF-UJ-233-2020	MBJ-DIF-UJ-234-2020
MBJ-DIF-UJ-235-2020	MBJ-DIF-UJ-236-2020	MBJ-DIF-UJ-237-2020
MBJ-DIF-UJ-02-2020	MBJ-DIF-UJ-03-2020	MBJ-DIF-UJ-04-2020
MBJ-DIF-UJ-05-2020	MBJ-DIF-UJ-07-2020	MBJ-DIF-UJ-08-2020
MBJ-DIF-UJ-09-2020	MBJ-DIF-UJ-10-2021	MBJ-DIF-UJ-11-2020
MBJ-DIF-UJ-12-2020	MBJ-DIF-UJ-13-2020	MBJ-DIF-UJ-14-2020
MBJ-DIF-UJ-15-2020	MBJ-DIF-UJ-16-2020	MBJ-DIF-UJ-17-2020
MBJ-DIF-UJ-18-2020	MBJ-DIF-UJ-19-2020	MBJ-DIF-UJ-20-2020
MBJ-DIF-UJ-21-2020	MBJ-DIF-UJ-22-2020	MBJ-DIF-UJ-23-2020
MBJ-DIF-UJ-24-2020	MBJ-DIF-UJ-25-2020	MBJ-DIF-UJ-26-2020
MBJ-DIF-UJ-27-2020	MBJ-DIF-UJ-28-2020	MBJ-DIF-UJ-29-2020
MBJ-DIF-UJ-30-2020	MBJ-DIF-UJ-31-2020	MBJ-DIF-UJ-32-2020
MBJ-DIF-UJ-33-2020	MBJ-DIF-UJ-34-2020	MBJ-DIF-UJ-35-2020
MBJ-DIF-UJ-36-2020	MBJ-DIF-UJ-37-2020	MBJ-DIF-UJ-38-2020
MBJ-DIF-UJ-39-2020	MBJ-DIF-UJ-40-2020	MBJ-DIF-UJ-41-2020
MBJ-DIF-UJ-42-2020	MBJ-DIF-UJ-43-2020	MBJ-DIF-UJ-44-2020
MBJ-DIF-UJ-45-2020	MBJ-DIF-UJ-46-2020	MBJ-DIF-UJ-47-2020
MBJ-DIF-UJ-48-2020	MBJ-DIF-UJ-49-2020	MBJ-DIF-UJ-50-2020
MBJ-DIF-UJ-51-2020	MBJ-DIF-UJ-52-2020	MBJ-DIF-UJ-53-2020
MBJ-DIF-UJ-54-2020	MBJ-DIF-UJ-55-2020	MBJ-DIF-UJ-56-2020
MBJ-DIF-UJ-57-2020	MBJ-DIF-UJ-58-2020	MBJ-DIF-UJ-69-2020
MBJ-DIF-UJ-70-2020	MBJ-DIF-UJ-71-2020	MBJ-DIF-UJ-72-2020
MBJ-DIF-UJ-73-2020	MBJ-DIF-UJ-74-2020	MBJ-DIF-UJ-75-2020
MBJ-DIF-UJ-76-2020	MBJ-DIF-UJ-77-2020	MBJ-DIF-UJ-78-2020
MBJ-DIF-UJ-79-2020	MBJ-DIF-UJ-80-2020	MBJ-DIF-UJ-81-2020
MBJ-DIF-UJ-82-2020	MBJ-DIF-UJ-83-2020	MBJ-DIF-UJ-84-2020
MBJ-DIF-UJ-85-2020	MBJ-DIF-UJ-86-2020	MBJ-DIF-UJ-87-2021
MBJ-DIF-UJ-88-2020	MBJ-DIF-UJ-89-2020	MBJ-DIF-UJ-90-2020
MBJ-DIF-UJ-91-2020	MBJ-DIF-UJ-92-2020	MBJ-DIF-UJ-93-2020
MBJ-DIF-UJ-94-2020	MBJ-DIF-UJ-95-2020	MBJ-DIF-UJ-96-2020
MBJ-DIF-UJ-97-2020	MBJ-DIF-UJ-98-2020	MBJ-DIF-UJ-99-2020
MBJ-DIF-UJ-100-2020	MBJ-DIF-UJ-101-2020	MBJ-DIF-UJ-102-2020
MBJ-DIF-UJ-103-2020	MBJ-DIF-UJ-104-2020	MBJ-DIF-UJ-105-2020
MBJ-DIF-UJ-106-2020	MBJ-DIF-UJ-108-2020	MBJ-DIF-UJ-110-2020
MBJ-DIF-UJ-111-2020	MBJ-DIF-UJ-112-2020	MBJ-DIF-UJ-113-2020
MBJ-DIF-UJ-114-2020	MBJ-DIF-UJ-115-2020	MBJ-DIF-UJ-116-2020



MBJ-DIF-UJ-117-2020	MBJ-DIF-UJ-118-2020	MBJ-DIF-UJ-119-2020
MBJ-DIF-UJ-120-2020	MBJ-DIF-UJ-121-2020	MBJ-DIF-UJ-130-2020
MBJ-DIF-UJ-131 -2020	MBJ-DIF-UJ-132 -2020	MBJ-DIF-UJ-133-2020
MBJ-DIF-UJ-134 -2020	MBJ-DIF-UJ-135 -2020	MBJ-DIF-UJ-345-2020
MBJ-DIF-UJ-346-2020	MBJ-DIF-UJ-347-2020	MBJ-DIF-UJ-348-2020
MBJ-DIF-UJ-349-2020	MBJ-DIF-UJ-350-2020	MBJ-DIF-UJ-351-2020
MBJ-DIF-UJ-352-2020	MBJ-DIF-UJ-353-2020	MBJ-DIF-UJ-354-2020
MBJ-DIF-UJ-355-2020	MBJ-DIF-UJ-356-2020	MBJ-DIF-UJ-357-2020
MBJ-DIF-UJ-359-2020	MBJ-DIF-UJ-361-2020	MBJ-DIF-UJ-363-2020
MBJ-DIF-UJ-364-2020	MBJ-DIF-UJ-365-2020	MBJ-DIF-UJ-366-2020
MBJ-DIF-UJ-367-2020	MBJ-DIF-UJ-368-2020	MBJ-DIF-UJ-369-2020
MBJ-DIF-UJ-370-2020	MBJ-DIF-UJ-371-2020	MBJ-DIF-UJ-372-2020
MBJ-DIF-UJ-373-2020	MBJ-DIF-UJ-374-2020	MBJ-DIF-UJ-375-2020
MBJ-DIF-UJ-376-2020	MBJ-DIF-UJ-377-2020	MBJ-DIF-UJ-379-2020
MBJ-DIF-UJ-380-2020	MBJ-DIF-UJ-381-2020	MBJ-DIF-UJ-382-2020
MBJ-DIF-UJ-385-2020	MBJ-DIF-UJ-386-2020	MBJ-DIF-UJ-387-2020
MBJ-DIF-UJ-388-2020	MBJ-DIF-UJ-389-2020	MBJ-DIF-UJ-390-2020
MBJ-DIF-UJ-391-2020	MBJ-DIF-UJ-392-2020	MBJ-DIF-UJ-393-2020
MBJ-DIF-UJ-394-2020	MBJ-DIF-UJ-395-2020	MBJ-DIF-UJ-396-2020
MBJ-DIF-UJ-397-2020	MBJ-DIF-UJ-398-2020	MBJ-DIF-UJ-399-2020
MBJ-DIF-UJ-400-2020	MBJ-DIF-UJ-401-2020	MBJ-DIF-UJ-402-2020
MBJ-DIF-UJ-403-2020	MBJ-DIF-UJ-405-2020	MBJ-DIF-UJ-406-2020
MBJ-DIF-UJ-407-2020	MBJ-DIF-UJ-408-2020	MBJ-DIF-UJ-410-2020
MBJ-DIF-UJ-411-2020	MBJ-DIF-UJ-412-2020	MBJ-DIF-UJ-413-2020
MBJ-DIF-UJ-414-2020	MBJ-DIF-UJ-415-2020	MBJ-DIF-UJ-416-2020
MBJ-DIF-UJ-417-2020	MBJ-DIF-UJ-418-2020	MBJ-DIF-UJ-419-2020
MBJ-DIF-UJ-421-2020	MBJ-DIF-UJ-422-2020	MBJ-DIF-UJ-423-2020
MBJ-DIF-UJ-424-2020	MBJ-DIF-UJ-425-2020	MBJ-DIF-UJ-428-2020
MBJ-DIF-UJ-429-2020	MBJ-DIF-UJ-430-2020	MBJ-DIF-UJ-431-2020
MBJ-DIF-UJ-432-2020	MBJ-DIF-UJ-433-2020	MBJ-DIF-UJ-434-2020
MBJ-DIF-UJ-435-2020	MBJ-DIF-UJ-437-2020	MBJ-DIF-UJ-438-2020
MBJ-DIF-UJ-439-2020	MBJ-DIF-UJ-440-2020	MBJ-DIF-UJ-441-2020
MBJ-DIF-UJ-442-2020	MBJ-DIF-UJ-443-2020	MBJ-DIF-UJ-444-2020
MBJ-DIF-BJ-244-2020	MBJ-DIF-BJ-245-2020	MBJ-DIF-BJ-246-2020
MBJ-DIF-BJ-247-2020	MBJ-DIF-BJ-248-2020	MBJ-DIF-BJ-249-2020
MBJ-DIF-BJ-250-2020	MBJ-DIF-BJ-251-2020	MBJ-DIF-BJ-252-2020
MBJ-DIF-BJ-253-2020	MBJ-DIF-BJ-255-2020	MBJ-DIF-BJ-256-2020
MBJ-DIF-BJ-257-2020	MBJ-DIF-BJ-258-2020	MBJ-DIF-BJ-259-2020
MBJ-DIF-BJ-260-2020	MBJ-DIF-BJ-261-2020	MBJ-DIF-BJ-262-2020
MBJ-DIF-BJ-263-2020	MBJ-DIF-BJ-264-2020	MBJ-DIF-BJ-265-2020
MBJ-DIF-BJ-266-2020	MBJ-DIF-BJ-268-2020	MBJ-DIF-BJ-269-2020
MBJ-DIF-BJ-270-2020	MBJ-DIF-BJ-271-2020	MBJ-DIF-BJ-272-2020
MBJ-DIF-BJ-273-2020	MBJ-DIF-BJ-274-2020	MBJ-DIF-BJ-275-2020
MBJ-DIF-BJ-276-2020	MBJ-DIF-BJ-277-2020	MBJ-DIF-BJ-278-2020
MBJ-DIF-BJ-279-2020	MBJ-DIF-BJ-280-2020	MBJ-DIF-BJ-281-2020
MBJ-DIF-BJ-282-2020	MBJ-DIF-BJ-283-2020	MBJ-DIF-BJ-284-2020
MBJ-DIF-BJ-285-2020	MBJ-DIF-BJ-286-2020	MBJ-DIF-BJ-287-2020
MBJ-DIF-BJ-288-2020	MBJ-DIF-BJ-289-2020	MBJ-DIF-BJ-290-2020



	MBJ-DIF-BJ-291-2020	MBJ-DIF-BJ-292-2020	MBJ-DIF-BJ-293-2020
	MBJ-DIF-BJ-294-2020	MBJ-DIF-BJ-295-2020	MBJ-DIF-BJ-296-2020
	MBJ-DIF-BJ-297-2020	MBJ-DIF-BJ-299-2020	MBJ-DIF-BJ-302-2020
	MBJ-DIF-BJ-303-2020	MBJ-DIF-BJ-304-2020	MBJ-DIF-BJ-305-2020
	MBJ-DIF-BJ-306-2020	MBJ-DIF-BJ-307-2020	MBJ-DIF-BJ-308-2020
	MBJ-DIF-BJ-309-2020	MBJ-DIF-BJ-310-2020	MBJ-DIF-BJ-311-2020
	MBJ-DIF-BJ-312-2020	MBJ-DIF-BJ-313-2020	MBJ-DIF-BJ-314-2020
	MBJ-DIF-BJ-315-2020	MBJ-DIF-BJ-316-2020	MBJ-DIF-BJ-318-2020
	MBJ-DIF-BJ-319-2020	MBJ-DIF-BJ-320-2020	MBJ-DIF-BJ-321-2020
	MBJ-DIF-BJ-322-2020	MBJ-DIF-BJ-323-2020	MBJ-DIF-BJ-324-2020
	MBJ-DIF-BJ-325-2020	MBJ-DIF-BJ-326-2020	MBJ-DIF-BJ-327-2020
	MBJ-DIF-BJ-328-2020	MBJ-DIF-BJ-329-2020	MBJ-DIF-BJ-330-2020
	MBJ-DIF-BJ-331-2020	MBJ-DIF-BJ-332-2020	MBJ-DIF-BJ-333-2020
	MBJ-DIF-BJ-334-2020	MBJ-DIF-BJ-335-2020	MBJ-DIF-BJ-336-2020
	MBJ-DIF-BJ-337-2020	MBJ-DIF-BJ-338-2020	MBJ-DIF-BJ-339-2020
	MBJ-DIF-BJ-340-2020	MBJ-DIF-BJ-341-2020	MBJ-DIF-BJ-342-2020
	MBJ-DIF-BJ-343-2020	-----	-----
III.- Artículo 91 Fracción XXVII "Las Concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones"			
Dirección de Catastro Municipal	DCM-2110-2021	DCM-2186-2021	DCM-2188-2021
	DCM-2226-2021	DCM-2308-2021	DCM-2392-2021
	DCM-2686-2021	DCM-2735-2021	DCM-2741-2021
	DCM-2835-2021	DCM-2846-2021	DCM-2889-2021
	DCM-2935-2021	-----	-----
Secretaría General	MBJ-PM-SG-0002-2021	MBJ-PM-SG-0009-2021	
	MBJ-PM-SG-0991-2021	MBJ-PM-SG-1008-2021	
	MBJ-PM-SG-1013-2021	MBJ-PM-SG-1027-2021	
	MBJ-PM-SG-1042-2021	MBJ-PM-SG-1046-2021	
	MBJ-PM-SG-1053-2021	MBJ-PM-SG-1069-2021	
	MBJ-PM-SG-1089-2021	MBJ-PM-SG-1098-2021	
	MBJ-PM-SG-1107-2021	MBJ-PM-SG-1108-2021	
	MBJ-PM-SG-1111-2021	MBJ-PM-SG-1119-2021	
	MBJ-PM-SG-1138-2021	MBJ-PM-SG-1153-2021	
	MBJ-PM-SG-1154-2021	MBJ-PM-SG-1157-2021	
	MBJ-PM-SG-1158-2021	MBJ-PM-SG-1161-2021	
	MBJ-PM-SG-1167-2021	MBJ-PM-SG-1181-2021	
	MBJ-PM-SG-1186-2021	MBJ-PM-SG-1188-2021	
	MBJ-PM-SG-1192-2021	MBJ-PM-SG-1214-2021	
	MBJ-PM-SG-1226-2021	MBJ-PM-SG-1227-2021	
	MBJ-PM-SG-1231-2021	MBJ-PM-SG-1246-2021	
	MBJ-PM-SG-1252-2021	MBJ-PM-SG-1255-2021	
	MBJ-PM-SG-1260-2021	MBJ-PM-SG-1262-2021	
	MBJ-PM-SG-1267-2021	MBJ-PM-SG-1268-2021	
	MBJ-PM-SG-1269-2021	MBJ-PM-SG-1274-2021	
	MBJ-PM-SG-1289-2021	MBJ-PM-SG-1294-2021	
	MBJ-PM-SG-1307-2021	MBJ-PM-SG-1314-2021	
	MBJ-PM-SG-1330-2021	MBJ-PM-SG-1336-2021	



	MBJ-PM-SG-1339-2021	MBJ-PM-SG-1340-2021
	MBJ-PM-SG-1342-2021	MBJ-PM-SG-1358-2021
	MBJ-PM-SG-1363-2021	MBJ-PM-SG-1365-2021
	MBJ-PM-SG-1371-2021	MBJ-PM-SG-1372-2021
	MBJ-PM-SG-1381-2021	MBJ-PM-SG-1383-2021
	MBJ-PM-SG-1390-2021	MBJ-PM-SG-1392-2021
	MBJ-PM-SG-1394-2021	MBJ-PM-SG-1396-2021
	MBJ-PM-SG-1001-2021	MBJ-PM-SG-1010-2021
	MBJ-PM-SG-1017-2021	MBJ-PM-SG-1025-2021
	MBJ-PM-SG-1047-2021	MBJ-PM-SG-1051-2021
	MBJ-PM-SG-1096-2021	MBJ-PM-SG-1097-2021
	MBJ-PM-SG-1233-2021	MBJ-PM-SG-1270-2021

IV.- Artículo 91 Fracción XXVII "Las Concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones"

Radio Cultural Ayuntamiento	MBJ-RCA-DN-004-2021
------------------------------------	---------------------

Dirección de Obra Pública	CM1_MBJ_DGOP_33_3_2021 CM1_MBJ_DGOP_33_4_2021 CM1_MBJ_DGOP_PMI_RF001_1_2021 CM2_MBJ_DGOP_33_2_2021 CM2_MBJ_DGOP_33_3_2021 Dictamen_Tecnico_CM1_MBJ_DGOP_33_4_2021 Dictamen_Tecnico_CM1_MBJ_DGOP_PMI_RF001_1_2021 Dictamen_Tecnico_CM2_MBJ_DGOP_33_2_2021 Dictamen_Tecnico_CM1_CM2_MBJ_DGOP_33_3_2021 MBJ_DGOP_33_9_2021 MBJ_DGOP_33_10_2021 MBJ_DGOP_33_11_2021 MBJ_DGOP_33_12_2021 MBJ_DGOP_33_13_2021 MBJ_DGOP_33_14_2021 MBJ_DGOP_33_17_2021 MBJ_DGOP_PMI_F.S.A._15_2021 MBJ_DGOP_PMI_F.S.A._16_2021 Acta_Entrega_Recepcion_MBJ_DGOP_PMI_RF001_1_2021 Acta_Finiquito_MBJ_DGOP_PMI_RF001_1_2021
----------------------------------	--

Votación	<u>UNANIMIDAD</u>
-----------------	--------------------------

Acuerdo	ACT/CMT/01/EXT/21/12/2021.01
----------------	-------------------------------------

En virtud de cumplir las formalidades establecidas en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, **SE ACUERDA APROBAR** las versiones públicas, toda vez que cumplen las determinaciones del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como los acuerdos emitidos por este Comité Municipal de Transparencia, por lo cual se **INSTRUYE A LA PUBLICACIÓN** en la Plataforma Nacional de Transparencia.



SEXTO.- Terminado el punto anterior, la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, informó que como siguiente punto del orden del día correspondía los asuntos generales, por lo cual la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo** ofreció el uso de la voz a los integrantes del Comité para tratar asuntos que no hayan sido incluidos en el orden del día pero que por su importancia o urgencia requieran ser tratados en esta Sesión. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia, en ese tenor la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo** solicitó la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella** continuara con el siguiente punto del Orden del Día.

SEPTIMO.- A continuación la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, informó que como siguiente punto del orden del día correspondía la lectura y aprobación de la presente acta conducente a la **Primera Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024**. Retomando el uso de la Voz la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora Municipal Benito Juárez, Quintana Roo** solicitó se diera lectura al acta. Terminada la lectura, sometió a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia la aprobación de la presente acta en términos de los propios acuerdos, la cual fue aprobada por **Unanimidad**. Asimismo, solicitó a la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella** continuara con el siguiente punto del orden del día, para lo cual informó con el anterior punto se había agotado el orden del día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión.

OCTAVO.- Clausura de la sesión. En uso de la voz, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, manifestó:** Siendo las doce horas con treinta minutos del día martes veintuno de diciembre de dos mil veintiuno, y a fin de dar cabal cumplimiento al Orden del Día, declaró clausurados los trabajos correspondientes a la **Primera Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024**. Levantándose la presente conforme lo establece los artículos 60, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36 y 37 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron.



La presente hoja de firmas forma parte de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Transparencia 2021-2024, de Benito Juárez, Quintana Roo

Reyna Valdivia Arceo Rosado
Contralora Municipal
Presidente

Lic. Elvira Zugeily Soto Corella.
Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez.
Secretaria Ejecutiva.

Mtra. Flor Ruiz Cosío
Secretaría General del H.
Ayuntamiento
Vocal

Mtro. Hugo Alday Nieto
Secretaría Técnica de la
Presidencia Municipal
Vocal

Lic. Luis Pablo Bustamante
Beltrán
Sindico Municipal
Vocal